



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/NGO/92  
11 de marzo de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
55° período de sesiones  
Tema 15 del programa provisional

CUESTIONES INDÍGENAS

Exposición presentada por escrito por la Asociación para la Defensa  
de los Pueblos Amenazados, organización no gubernamental  
reconocida como entidad consultiva de carácter especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición presentada por escrito, que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[15 de febrero de 1999]

Reconocimiento de las autoridades del pueblo embera-katío del Alto Sinú,  
en Colombia, por parte de las autoridades del Estado

1. La Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados informa a la Comisión de Derechos Humanos acerca de la precaria situación alimentaria de un pueblo indígena como resultado de la irresponsabilidad de la empresa constructora de una represa que ha hecho imposible la pesca en el territorio indígena.
2. Los embera-katío son un pueblo indígena cuyo territorio oficialmente reconocido se encuentra en el Parque Nacional Natural de Paramillo, entre los departamentos de Antioquia y Córdoba, en la zona nororiental de Colombia. Este pueblo ha sufrido las consecuencias de los daños ecológicos provocados por la construcción de la represa URRRA I. Hasta el presente, el daño más importante ha sido la pérdida total de la pesca, principal fuente de alimentación de este pueblo. La Empresa Multipropósito URRRA S. A., constructora de la represa, se ha opuesto a celebrar negociaciones integrales con los embera-katío. Últimamente ha argumentado que hay varias autoridades indígenas y no tiene conocimiento de cuál es la legítima. El pueblo embera-katío inició una acción de tutela contra la empresa URRRA S.A. y el alcalde del Tierralta con el fin de que se obligara a la empresa a negociar las indemnizaciones. En noviembre de 1998 la Corte Constitucional falló a favor de los indígenas en última instancia. El fallo requiere que el alcalde de Tierralta reconozca la competencia de las autoridades indígenas para representar los intereses de sus comunidades ante la empresa URRRA S.A.
3. Con diversos ardides jurídicos, la empresa URRRA S.A. ha logrado impedir el cumplimiento de la sentencia. El alcalde hasta ahora sólo ha reconocido oficialmente a los representantes de una de las tres regiones de los ríos en que viven las comunidades indígenas. No es casualidad que sean representantes de la región que favorece la celebración de negociaciones rápidas, con la posible postergación del pago de las indemnizaciones hasta que la represa obtenga beneficios de la venta de electricidad. Las autoridades de las regiones de los otros dos ríos no han logrado aún el reconocimiento oficial. El alcalde, que apoya abiertamente a la empresa URRRA S.A., teme que la mayoría de las comunidades pida un plan de desarrollo étnico que garantice su base material de subsistencia, en este caso la proteína.
4. La Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados pide a la Comisión de Derechos Humanos que:
  - a) Exija al Gobierno de Colombia que se establezca el derecho del pueblo embera-katío del Alto-Sinú, en Córdoba (Colombia) a elegir a sus autoridades y representantes. Concretamente, no debe permitirse que el alcalde de Tierralta, (Córdoba) siga aplazando el reconocimiento oficial de los representantes indígenas (Cabildos) de los ríos Sinú y Verde en las reservas indígenas de Iwagado y Karagabí.

- b) Solicite al Ministerio del Medio Ambiente de Colombia que no conceda el permiso para que la presa empiece a funcionar hasta que se haya ultimado satisfactoriamente el proceso de negociación con todas las autoridades del pueblo embera-katío.
- c) Exija a las autoridades colombianas que no sigan aceptando el incumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional por parte de la empresa URRRA S.A.
- d) Exija que el Gobierno de Colombia garantice los derechos humanos de esta población indígena para que los dirigentes indígenas no sigan muriendo por estar en desacuerdo con la forma de actuar de la empresa URRRA S.A.
- e) Pida al Gobierno de Colombia que sirva de garante de las indemnizaciones negociadas entre la empresa URRRA S.A. y el pueblo embera-katío.

-----